de las modalidades horarias siguientes, según las necesidades de la empresa y previa comunicación a los trabajadores afectados:

Turno fijo de mañana.

Turno fijo de tarde.

Jornada partida de mañana y tarde.

Artículo 17. Vacaciones.

El período obligatorio de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones será elaborado por la empresa en el primer trimestre del año y el trabajador conocerá las fechas de disfrute de las mismas con, al menos, dos meses de antelación a su inicio.

De común acuerdo entre empresa y trabajador el disfrute de las vacaciones podrá realizarse en dos períodos de quince días naturales cada uno.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

En cuanto a tipos de permisos retribuidos y/o licencias, duración, beneficiarios y forma de disfrute de los mismos, se estará a la regulación que establece o establezca en cada momento el Estatuto de los Trabajadores o legislación que le sustituya.

CAPÍTULO V

Contratación

Artículo 19. Contrato por obra o servicio determinado.

De conformidad con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá utilizar esta modalidad de contratación para la realización de alguna de las siguientes tareas:

Realización de inventarios.

Realización de encargos concretos de distribución.

Implantación de nuevos sistemas informáticos y de ventas.

Campañas específicas para la creación o consolidación de un nuevo centro.

Campañas especiales de venta o promoción de productos.

Implantación de nuevos productos.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ser ampliada a todas aquellas tareas que representen un volumen adicional de trabajo que sea limitado en el tiempo, aunque dicha limitación sea incierta.

Artículo 20. Contrato eventual.

Se estará a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Período de prueba.

Dadas las especiales características del puesto de trabajo de Promotor, se establece un período de prueba para esta categoría profesional de tres meses de duración.

Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados los acuerdos colectivos o individuales que venían aplicándose con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Disposición final.

Lo pactado en este documento constituye un todo y está sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes de todas sus cláusulas y condiciones. Para lo no pactado en el mismo se estará a lo que dispongan las disposiciones legales y contractuales vigentes en cada momento.

Convenio TABACASA 2000

$Tabla\ salarial$

Categorías	Sal. base	Total mes	Total año
013 Gerente Trade Market	278.532	278.532	4.456.505
	272.536	272.536	4.360.575
	243.709	243.709	3.899.349

Categorías	Sal. base	Total mes	Total año
030 Analista Programador	161.046	161.046	2.576.730
031 Supervisor Admón	191.267	191.267	3.060.270
053 Jefe Regional Ventas	191.267	191.267	3.060.270
055 Supervisor de Ventas	172.204	172.204	2.755.258
056 Supervisor Promoción	191.267	191.267	3.060.270
060 Secretaría Dirección	186.029	186.029	2.976.469
061 Promotor	153.015	153.015	2.448.236
064 Oficial Admtvo. 1	186.029	186.029	2.976.469
065 Anillado-Reparto	72.800	72.800	1.164.806
067 Adjunto Marketing	183.912	183.912	2.942.586
068 Oficial Admtvo. 2	125.702	125.702	2.011.236
070 Secretaría	186.029	186.029	2.976.469
071 Auxiliar Administrativo	116.748	116.748	1.867.975
074 Jefe de Almacén	156.825	156.825	2.509.195
095 Almacenero	137.512	137.512	2.200.195
098 Operario de Limpieza	87.550	87.550	1.400.800
099 Oper. Ofic. Varios	108.150	108.150	1.730.400
104 Gerente de Área	243.692	243.692	3.899.069
120 Peón Almacén	108.150	108.150	1.730.400
139 Jefe de Exportación	191.267	191.267	3.060.270
144 Vendedor Telemark	122.411	122.411	1.958.582
147 Operador Telemark	122.411	122.411	1.958.582
149 Jefe Depart. Marketing	217.017	217.017	3.472.270
150 Gerente E-Business	252.859	252.859	4.045.741
151 Resp. Marketing On Line $\dots\dots$	160.938	160.938	2.575.000

Convenio TABACASA 2001

Tabla salarial

067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	349 279.349 802 249.802 072 165.072	4.567.918 4.469.589
028 Jefe Explot. Sistemas 249. 030 Analista Programador 165. 031 Supervisor Admón. 196. 053 Jefe Regional Ventas 196. 055 Supervisor de Ventas 176. 056 Supervisor Promoción 196. 060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	802 249.802 072 165.072	
030 Analista Programador 165. 031 Supervisor Admón. 196. 053 Jefe Regional Ventas 196. 055 Supervisor de Ventas 176. 056 Supervisor Promoción 196. 060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	072 165.072	I
030 Analista Programador 165. 031 Supervisor Admón. 196. 053 Jefe Regional Ventas 196. 055 Supervisor de Ventas 176. 056 Supervisor Promoción 196. 060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.		3.996.833
031 Supervisor Admón. 196. 053 Jefe Regional Ventas 196. 055 Supervisor de Ventas 176. 056 Supervisor Promoción 196. 060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	049 196 049	2.641.149
053 Jefe Regional Ventas 196. 055 Supervisor de Ventas 176. 056 Supervisor Promoción 196. 060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	010.010	3.136.777
055 Supervisor de Ventas 176. 056 Supervisor Promoción 196. 060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	049 196.049	3.136.777
060 Secretaría Dirección 190. 061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	509 176.509	2.824.140
061 Promotor 156. 064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	049 196.049	3.136.777
064 Oficial Admtvo. 1 190. 065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	680 190.680	3.050.881
065 Anillado-Reparto 74. 067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	840 156.840	2.509.442
067 Adjunto Marketing 188. 068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	680 190.680	3.050.881
068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	620 74.620	1.193.927
068 Oficial Admtvo. 2 128. 070 Secretaría 190. 071 Auxiliar Administrativo 119.	509 188.509	3.016.151
071 Auxiliar Administrativo	845 128.845	2.061.517
	680 190.680	3.050.881
	667 119.667	1.914.674
074 Jefe de Almacén	745 160.745	2.571.925
095 Almacenero	950 140.950	2.255.200
098 Operario de Limpieza	739 89.739	1.435.820
099 Oper. Ofic. Varios 110.	854 110.854	1.773.660
104 Gerente de Área	784 249.784	3.996.546
120 Peón Almacén	854 110.854	1.773.660
139 Jefe de Exportación	049 196.049	3.136.777
144 Vendedor Telemark	010.010	2.007.547
147 Operador Telemark		2.007.547
149 Jefe Depart. Marketing	472 125.472	3.559.077
150 Gerente E-Business	472 125.472 472 125.472	
151 Resp. Marketing On Line 164.	472 125.472 472 125.472 442 222.442	4.146.885

9645

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 19 de marzo de 2001 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complementos salariales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Advertido error en el texto del Acuerdo sobre complementos salariales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de marzo de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 12663, columna izquierda, primer párrafo, octava línea, donde dice: «febrero de 2001 por E y G-Aragón, CECE-Aragón y FSIE-Aragón en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT-Aragón, USO-Aragón y CC.OO-Aragón, en representación de los trabajadores del mismo...», debe decir: «febrero de 2001 por E y G-Aragón y CECE-Aragón en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT-Aragón, USO-Aragón, CC.OO-Aragón y FSIE-Aragón, en representación de los trabajadores del mismo...»

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

9646

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 8 de marzo de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa «Radiotrónica, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa «Radiotrónica, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 2001 en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 11619, columna derecha, a continuación del anexo III, «Dietas año 2000», añadir las tablas salariales correspondientes al año 2001.

Delegación Cataluña y Baleares

Categorías	Sueldo - Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas	
Encargad./Tec. Org. primera Capataz/Aux. Tec. Obra Oficial primera Oficial segunda Oficial tercera/Almacenero Operario Esp. primera Operario Esp. segunda Operario	157.600	5.827	163.427	
	155.907	5.827	161.734	
	149.792	10.249	160.041	
	148.096	10.249	158.345	
	146.403	10.249	156.652	
	142.350	10.249	152.599	
	120.176	15.981	136.157	
	99.226	15.667	114.893	

Delegación Canarias

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera	136.935	26.492	163.427
	135.242	26.492	161.734

Categorías	Sueldo – Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Oficial primera Oficial segunda Oficial tercera/Almacenero Operario Esp. primera Operario Esp. segunda Operario	133.549	26.492	160.041
	131.853	26.492	158.345
	130.160	26.492	156.652
	126.107	26.492	152.599
	120.176	15.981	136.157
	99.226	15.667	114.893

Delegación Centro

Categorías	Sueldo – Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas	
Encargad./Tec. Org. primera Capataz/Aux. Tec. Obra Oficial primera Oficial segunda Oficial tercera/Almacenero Operario Esp. primera Operario Esp. segunda Operario	145.115	18.312	163.427	
	143.422	18.312	161.734	
	141.729	18.312	160.041	
	140.033	18.312	158.345	
	138.340	18.312	156.652	
	134.287	18.312	152.599	
	120.176	15.981	136.157	
	99.226	15.667	114.893	

Delegación Noroeste

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera Capataz/Aux. Tec. Obra Oficial primera Oficial segunda Oficial tercera/Almacenero Operario Esp. primera Operario Esp. segunda Operario	153.670 151.977 150.284 148.588 146.895 142.842 120.176 99.226	9.757 9.757 9.757 9.757 9.757 9.757 9.757 15.981	163.427 161.734 160.041 158.345 156.652 152.599 136.157
operario	00.000	15.001	111.000

Pagas extraordinarias 2001

Categorías	Julio – Pesetas	Navidad — Pesetas	
Encargad./Téc. Org. primera	193.979	193.979	
Capataz/Aux. Téc. Obra Oficial primera	189.075 185.390	189.075 185.390	
Oficial segunda	180.185	180.185	
Oficial tercera/AlmaceneroOperario Esp. primera	177.956 172.998	177.956 172.998	
Operario Esp. segunda	136.157	136.157	
Operario	114.893	114.893	

Antigüedad mensual y de pagas extraordinarias año 2001

Categorías	5 por 100	10 por 100	17 por 100	24 por 100	31 por 100	38 por 100	45 por 100	52 por 100
	dos años	cuatro años	nueve años	catorce años	diecinueve años	veinticuatro años	veintinueve años	treinta y cuatro años
	—	—	—	—	—	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Encargad./Téc. Org. primera Capataz/Aux. Téc. Obra Oficial primera Oficial segunda Oficial tercera/Almacenero Operario Esp. primera	3.919	7.837	13.323	18.809	24.295	29.781	35.267	40.753
	3.844	7.688	13.069	18.451	23.832	29.214	34.595	39.977
	3.726	7.452	12.668	17.885	23.101	28.318	33.534	38.751
	3.566	7.132	12.125	17.117	22.110	27.103	32.095	37.088
	3.450	6.900	11.730	16.560	21.390	26.220	31.050	35.880
	3.405	6.810	11.577	16.344	21.110	25.877	30.644	35.411